

603



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821201500001

Fecha: 30-11-2018

Página 1 de 4

Bogotá D.C.,

Señora,  
**CAROLINA PIÑEROS OSPINA**  
Red PaPaz  
Avenida 15 106 32 OF 603  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta Requerimiento Radicado 201842301763062

Cordial saludo,

En atención al requerimiento allegado a este Ministerio mediante radicado 201842301763062, relacionadas con "(...)que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1355 de 2009 y absuelva algunas preguntas relacionadas con el proceso que viene adelantando(...)", se procede a la atención del cuestionario de manera específica en los siguientes términos:

1. ***¿Cuáles han sido las acciones que ha adelantado MINSALUD dentro del proceso de construcción técnica de la reglamentación del etiquetado para (i) alcanzar los objetivos previstos en la Ley 1355 de 2009, y (ii) guardar congruencia con lo dispuesto en la Resolución 3803 de 2016?***

***¿Cuáles han sido los avances registrados en el proceso de construcción técnica de dicha reglamentación desde septiembre de 2017 hasta la fecha?"***

En atención a lo requerido, resulta importante aclarar que el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1355 de 2009, actualmente continua adelantando el tramite pertinente de un acto administrativo para actualizar la Resolución 333 de 2011: "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano", la cual define una amplia variedad de criterios técnicos, entre ellos:

- ✓ Nutrientes a declarar de forma obligatoria y opcional
- ✓ Forma de declaración
- ✓ Formato y tabla nutricional

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821201500001

Fecha: 30-11-2018

Página 2 de 4

- ✓ Objeto y campo de aplicación
- ✓ Declaración de propiedades nutricionales
- ✓ Declaración de propiedades de salud
- ✓ Valores de referencia nutricionales
- ✓ Evaluación de conformidad
- ✓ Inspección, Vigilancia y Control

Ahora bien, este ministerio es consciente de la tendencia creciente de las prevalencias de sobrepeso y obesidad, y las graves consecuencias que esto genera. Sin embargo, la actualización de la norma de etiquetado nutricional, es un proceso que conlleva un tiempo considerable, teniendo en cuenta que para cada uno de los criterios técnicos antes mencionados, se debe realizar una revisión exhaustiva, con tal grado de evidencia científica que pueda soportar la modificación en la norma y que a su vez lo establecido sea la mejor forma para proteger la salud de la población colombiana.

Bajo este contexto, los avances en la actualización de la Resolución 333 de 2011, han sido los siguientes:

- ✓ Revisión, propuesta y validación de modificación del título I: Objeto y campo de aplicación.
- ✓ Revisión, propuesta y validación de modificación del capítulo II: Alcance, principios y prohibiciones.
- ✓ Revisión, propuesta y validación del capítulo IV: valores diarios de referencia. Es importante mencionar, que éstos fueron estipulados con base de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes, establecidas en la Resolución 3803 de 2016.
- ✓ Revisión, propuesta y validación del capítulo V: declaración de propiedades nutricionales.
- ✓ Revisión, consolidación, análisis de información y propuesta de puntos de corte para etiquetado frontal de advertencia.

2. **“¿Cuándo espera MINSALUD proferir la reglamentación del artículo 10 de la Ley 1355 de 2009?”**

Reiterando lo manifestado en la respuesta al numeral 1 de su requerimiento, se realizan consideraciones que permiten inferir que no se tiene una fecha definida para la expedición de dicha actualización reglamentaria, sean estas:



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201821201500001**

Fecha: **30-11-2018**

Página 3 de 4

En primera instancia, es necesario realizar, una revisión, propuesta y validación del capítulo III, V, VI y VII, el cual requiere ajustes metodológicos acordes con la evidencia científica disponible y acorde a los requisitos de la normatividad vigente.

Así mismo, es menester enunciar que desde el 1 de enero de 2018, entró en vigencia el Decreto 1595 de 2015, el cual exige para la expedición de cualquier reglamento técnico, la **Formulación y Desarrollo del Análisis de Impacto Normativo – AIN**, el cual implica agotar un proceso que tiene 8 pasos y tiene como resultado analizar el impacto de una posible intervención y definir si esa alternativa es la regulación; la evaluación de esas alternativas, está sujeta a la que genere mayores beneficios para el país con un menor costo, comparando con otras alternativas, entre ellas, la de no regular.

Para este proceso se requiere: la definición del problema, definición de objetivos, definición de alternativas de solución, impactos esperados, evaluación de impactos económicos, análisis de costo-beneficio o de costo-efectividad, con la participación de los actores implicados en la posible regulación. Este proceso va acompañado de 2 consultas públicas, la definición del problema y la versión final del AIN.

Corolario a lo anterior se informa que en el marco de la agenda regulatoria de la Dirección de Promoción y Prevención para el año 2019, de este ministerio, se definió realizar el AIN para la problemática de sobrepeso y obesidad.

Ahora bien, si el resultado de este AIN es el de regular el etiquetado frontal como una estrategia para prevenir y/o mitigar el sobrepeso u obesidad, entonces se inicia con la construcción del reglamento técnico, acorde a los establecido en la Resolución 3742 de 2001, teniendo en cuenta que se debe surtir una consulta pública nacional (mínimo 10 días) y una consulta pública internacional del proyecto del norma (mínimo 3 meses) y por consiguiente se debe tener en cuenta los tiempos para los ajustes resultados de estas consultas.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los trámites administrativos requeridos para la expedición de este reglamento técnico, entendiéndose que, una vez se cuente con AIN y el proyecto de norma, se solicita concepto previo de la dirección de regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para posteriormente llevar a concepto de la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica (Decreto 1411 de 2018).



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201821201500001**

Fecha: **30-11-2018**

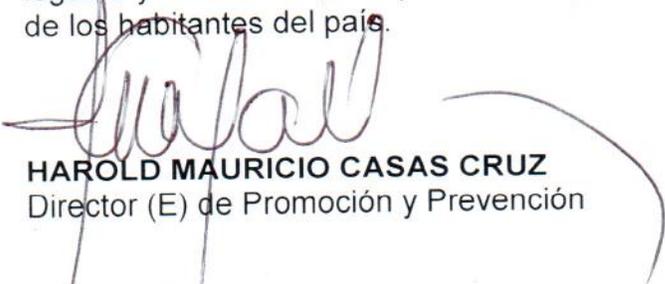
Página 4 de 4

De acuerdo con lo anterior, aún no se tiene establecido una fecha para la expedición de la norma que actualice la Resolución 333 de 2011, sin embargo, y teniendo en cuenta la urgencia en establecer medidas de protección de la salud pública, como lo son una adecuada información a través del etiquetado nutricional, este ministerio dará prioridad y continuará avanzando en la actualización de la norma y la formulación de dicho AIN.

3. **“¿De qué manera MINSALUD va a adoptar las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)?”**

En consonancia con la respuesta emitida por este Ministerio en septiembre de 2017 mediante radicado 201721201790501: se reitera que este Ministerio tendrá en cuenta las recomendaciones de la OPS en la revisión de la evidencia científica que soporte la actualización de la norma y la formulación del AIN.

Con lo anterior, este Ministerio espera haber dado respuesta a su inquietud, manifestando el cumplimiento en el ámbito de sus competencias de las disposiciones legales y normativas, en procura de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

  
**HAROLD MAURICIO CASAS CRUZ**  
Director (E) de Promoción y Prevención

Elaboró: pvallejo/jtarazona

Revisó: cmoreno

Aprobó: ecadena